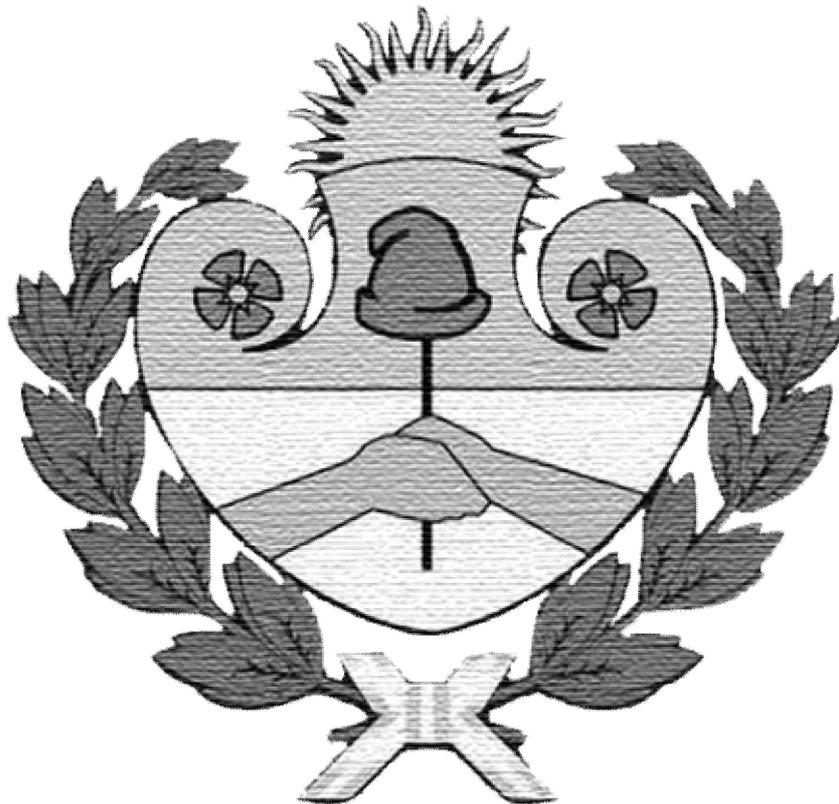


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 43 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1528-G-**EXPTE N° 400-859/12****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2012****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO N°1:** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, Dr. GUILLERMO RAÚL JENEFES.**ARTICULO N° 2:** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 1529-G-****EXPTE N° 0400-859/12****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2012****EL VICE -GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO N°1:** Queda a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER.**ARTICULO N° 2:** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice- Gobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 1543-G.-****EXPTE. N° 400-3823-02.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del "DÍA DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL", y consecuentemente concédase Asueto Administrativo el día 7 de Diciembre de 2012 a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada; Descentralizada y Organismos Autárquicos que no tuvieron, durante el año en curso, celebración o asueto por idéntico motivo.-Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 1899-S****EXPTE N° 0761-20942/10****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012****GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO N° 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2012- Ley N° 5692, en el Instituto de Seguro de Jujuy, conforme se indica a continuación:**SUPRÍMESE**

Categoría	N° de Cargos
18	1

Escalafón General

TOTAL 1

CREARSE

Categoría	N° de Cargos
24	1

Escalafón General

TOTAL 1

ARTICULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Señora Virginia Rodríguez, CUIL 27-10616824-0, al cargo categoría 24, escalafón general del Instituto de Seguro de Jujuy, con retroactividad al 01 de Enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 1916-S****EXPTE N° 700-1655/12****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012****GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO N° 1:** Encargase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. Marcelo Eduardo Abud, durante el

periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2012 y el 15 de enero de 2013, de conformidad a las razones expresada en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2102-H****EXPTE N° 0500-128/2013****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2013****GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO N° 1°:** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al Sr. Secretario de Egresos Públicos C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2105-H****EXPTE N° 0500-128/2013****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2013****GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO N° 1°:** Reintegrase a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2111-VOT.-****EXPTE N° 921-R/87.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2013****GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA****ARTICULO N° 1°:** Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. MIGUEL RICALDE D.N.I 8.170.631 y la Sra. SIXTA EPIFANÍA PERA D.N.I. N° 4.552.934, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 09, Manzana 68, Matrícula B-11.465, Padrón B-12.338, ubicado en El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2112-VOT.-****EXPTE. N° 625-415/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ISAAC CALA L.E. N° 7.271.463 y de la Sra. EVARISTA PÉREZ L.C. N° 4.425.782, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 07, Manzana 222, Matrícula A-53.882, Padrón A-78.765, ubicado en el Barrio Constitución, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2128-VOT.-****EXPTE. N° 516-2558/95.-****AGR. N° 516-1081/05****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. FERNANDO GASTÓN CSONGEDY D.N.I. N° 26.837.338 y de la Sra. NORMA LILIANA FLORES D.N.I. N° 25.663.569 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana 590, Matrícula A-37.591, Padrón A-70.880, ubicado en el barrio Alto Comedero Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 2129-VOT.-****EXPTE. N° 516-931/94.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres. VALENTÍN ALFARO, D.N.I. N° 18.657.602 y NILDA HUANCO, D.N.I. N° 13.670.899, en carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana 105, Padrón A-86573, ubicado en Barrio El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2130-VOT.-

EXPTE. N° 457-V-1987 Y AGREG. 0516-2654/91, 0516-1760/91 y 0516-1405/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. CARMEN ADELAIDA RAMOS, D.N.I. N° 11.291.922, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana 391, Padrón A-66.470, Matricula A-19.318 ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2133-VOT.-

EXPTE. N° 516.1322/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. RAUL ERNESTO COPA D.N.I. N° 13.829.309 y de la Sra. IRENE MARCELINA SALVA D.N.I. N° 17.354.552, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 01, Manzana 24, Matricula B-10.005, Padrón B-17.626 ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2136-VOT.-

EXPTE. N° 516-206/93.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. MARCELINO ARIAS, D.N.I. N° 20.104.605 y de la Sra. GERONIMA SOFÍA QUISPE, D.N.I. N° 16.889.257, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 32, Manzana 10, Matricula A-16.846-60.846, Padrón A-60.846, ubicado en el Barrio Campo Verde, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2137-VOT.-

EXPTE. N° 516-2173/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. CESAR PALACIOS D.N.I. N° 18.596.751 y de la Sra. SILBARÍA CONDORI D.N.I. N° 21.835.237, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana 123, Matricula J-1183, Padrón J-5225, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2138-VOT.-

EXPTE. N° 516-1986/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. CARLOS CHOSCO L.E. N° 7.287.666 y de la Sra. SECUNDINA LAMAS L.C. N° 3.322.526, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana 105, Matricula A-65.621, Padrón A-86.587, ubicado en el Barrio El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2139-VOT.-

EXPTE. N° 5434-D/88.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. URZAGASTI MIRTA RAQUEL, D.N.I. N° 16.211.071, en su carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana 219, Padrón A-68559, Matricula A-45672, ubicado en Barrio Alto Gorriti, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2140-VOT.-

EXPTE. N° 4912-C/87.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. TRINIDAD CALIZAYA L.C. N° 3.601.745, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana 21, Matricula A-16.544-61.149, Padrón A-61.149, ubicado en el Barrio Campo Verde, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2141-VOT.-

EXPTE. N° 516-986/94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. ERNESTINA PALACIOS D.N.I. N° 14.749.088 y del Sr. ALEJANDRO GUANUCO D.N.I. N° 14.749.064, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana 98, Matricula J-738, Padrón J-4853, ubicado en el Barrio Santa Bárbara, de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2142-VOT.-

EXPTE. N° 516-1988/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. EUGENIO ROLANDO ARIAS D.N.I. N° 22.449.521 y de la Sra. FLORINDA ZALAZAR D.N.I. N° 23.745.083, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 05, Manzana 109, Matricula E-15.051, Padrón E-18.094, ubicado en el Barrio Los Ceibos, de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000253-G.-

EXPTE. N° 0400-877-R-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2012.-**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a favor del señor OSCAR EDGARDO RAMOS, D.N.I. N° 11.207.046 el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños"

prevista por el Artículo 1º de la Ley Nº 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1º) del Decreto Nº 6726-G-10.-

ARTÍCULO 2º.- Conforme las disposiciones del Artículo 4º de la Ley Nº 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1º es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley Nº 3161/74 de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 6727-G-10.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto rige a partir del 31 de Agosto de 2012, conforme las previsiones del artículo 9º del Decreto Nº 6727-G-10.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 000254-G.-

EXPTE. Nº 0400-856-C-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2012.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a favor del señor MARIO GUALBERTO CRUZ, D.N.I. Nº 16.446.031 el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1º de la Ley Nº 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1º) del Decreto Nº 6726-G-10.-

ARTÍCULO 2º.- Conforme las disposiciones del Artículo 4º de la Ley Nº 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1º es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley Nº 3161/74 de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 6727-G-10.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto rige a partir del 14 de Noviembre de 2012, conforme las previsiones del artículo 9º del Decreto Nº 6727-G-10.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 000256-G.-

EXPTE. Nº 0400-737-T-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2012.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a favor del señor ROBERTO TEJERINA, D.N.I. Nº 5.513.482 el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1º de la Ley Nº 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1º) del Decreto Nº 6726-G-10.-

ARTÍCULO 2º.- Conforme las disposiciones del Artículo 4º de la Ley Nº 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1º es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley Nº 3161/74 de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 6727-G-10.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto rige a partir del 05 de Junio de 2012, conforme las previsiones del artículo 9º del Decreto Nº 6727-G-10.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 000260-G.-

EXPTE. Nº 0400-680-F-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2012.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a favor del señor RAÚL FLORES, D.N.I. Nº 14.916.172 el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1º de la Ley Nº 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1º) del Decreto Nº 6726-G-10.-

ARTÍCULO 2º.- Conforme las disposiciones del Artículo 4º de la Ley Nº 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1º es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley Nº 3161/74 de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 6727-G-10.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto rige a partir del 06 de Diciembre de 2012, conforme las previsiones del artículo 9º del Decreto Nº 6727-G-10.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1316

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-

VISTO

La Resolución General Nº 1304/2012, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General Nº 1304/2012 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2013, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a las medidas de fuerza que son de público conocimiento y que dificultan la actividad de las oficinas de recaudación de los diferentes municipios, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el segundo anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos contribuyentes, y del tercer anticipo de los grandes contribuyentes de dicho Impuesto, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Considerar en término los vencimientos correspondientes al segundo anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos Contribuyentes y el tercer anticipo de Grandes Contribuyentes, que se abonen hasta el día 30 de Abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

19 ABR. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-

EXPTE. Nº 16-16819/2012-1, Decreto Nº 0678.13.007, Publíquese Ordenanza Nº 6238/2012 Ref: Exención de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrio, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza a favor de la Sra. NATIVIDAD VARGAS Vda. DE LOZANO.-

EXPTE. Nº 16-201/2013-1, Decreto Nº 0692.13.042, Declárese Visitante Distinguida de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a la actriz MARTA BIANCHI.- **EXPTE. Nº 16-200/2013-1, Decreto Nº 0329.13.006,** Declárese Visitante Distinguida de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a la Boxeadora ALEJANDRA MARINA OLIVERAS, prestigiosa deportista.- **EXPTE. Nº 16-1797/2013-1, Decreto Nº 0714.13.008,** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios Nº 04/2013, referente a la obra "PAVIMENTACIÓN AVDA. TTE. FARIAS ENTRE TTE. BUSTOS Y ARRIBAS DEL BARRIO ALTO COMEDERO" para el día 25 de abril de 2013, a horas 10:00 en la Dirección Notarial sita en el Edificio central de esta Comuna ubicado en Avda. El Éxodo Nº 215.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub-Director General de Despacho

19 ABR S/C

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

La Dirección de la Escuela Nº 38 "Juanita Stevens" convoca a Asamblea Ordinaria para el día Viernes 26 de Abril del año 2013 a horas 15.00 en el establecimiento ubicado en la Avenida Santibáñez Nº 1420.- Orden del día:*Lectura del Acta Anterior * Aprobación de Memoria Anual y Ejercicios Contables años 2010, 2011 y 2012.*Elección de nuevas autoridades de cooperadora Escolar.-

19 ABR. LIQ. Nº 110654 \$ 110,00

El Consejo Directivo del Colegio de Ópticos de San Salvador de Jujuy llama a asamblea general ordinaria, el día martes 23 del corriente mes, a hs 22:00 en su sede, calle Sarmiento 386 oficina 13 P.A. Para tratar los siguientes temas del día, una suba en la cuota mensual de los matriculados, Modificación de la reglamentación provincial, informar sobre los trabajos realizados por el colegio, Mostrar el informe contable, Comunicarles sobre el nuevo convenio con la empresa SAE.

19/22 ABR. LIQ. Nº 110659/110660 \$ 220,00

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA 6 de Agosto convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria a realizarse en el salón del segundo piso de su sede social cita en avenida Mitre N° 32 Barrio San Martín de San Salvador de Jujuy, el domingo 28 de abril del 2013 a hs. 10.00 am con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1- Dictamen Comisión Revisora de cuentas. 2- Aprobación de Memoria y Balance e Inventario Gral. Año 2012. 3- Elección de nuevas autoridades. 4- Modificación de cuota societaria. 5.- Varios. Los estados contables, balance y el padrón de socios habilitados están a disposición en secretaria de nuestros socios. Atención en secretaria de lunes a viernes de 10:00 am. a 12.00 am.

19 ABR. LIQ. N° 110661 \$ 110,00

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.): Señores FRANCO DAMIÁN CARO, nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N° 30.765.203, CUIL N° 20-30765203-0, nacido el día 19 de Febrero de 1984, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Puerto Argentino N° 1216 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y MIGUEL ÁNGEL ÁLVARES, nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N° 33.764.663, CUIL N° 20-33764663-9, nacido el día 24 de Noviembre de 1988, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana 38, Lote 5, B° Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: PRIMERA (I- Denominación y Domicilio): La sociedad se denominará **ALIMENTOS MAGROS S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Ernesto de la Cárcova N° 398, B° Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, depósitos y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. SEGUNDA (II- Plazo): La sociedad tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años a partir del día de su inscripción registral.- TERCERA (III- Objeto social): La Sociedad tendrá por objeto, la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros, las siguientes actividades: a) cría y producción de animales porcinos; b) producción agropecuaria mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales en cautiverio. Las finalidades del objeto, compraventa, permuta, representación, comisiones, consignaciones, mandatos, importación y exportación de mercaderías, productos y subproductos de la explotación agrícola, ganadera, forestal y de maquinarias, herramientas y productos de y para dicha explotación, y el acopio de cereales, la comercialización de ganados de toda especie en cualquier estado de desarrollo, productos y subproductos de carnes, para la industrialización, chacinados y salazones, de carnes frescas y otros derivados de origen animal. La explotación de frigoríficos y despostaderos de animales para el consumo. Brindar servicios de asesoramiento a productores de animales sobre el manejo integral de establecimiento de cría y de integración en la producción de los mismos.- c) transporte, logística y distribución dentro y fuera de la provincia de animales y ganados de cualquier especie y en cualquier estado de su desarrollo, faenados o no, de alimentos o productos alimenticios vinculados con la cría y producción de los animales, y de todos los productos agropecuarios, herramientas y maquinarias vinculadas con el objeto de la sociedad. CUARTA (IV- Capital): El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos Un Mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. La proporción de los aportes de los socios se realiza de la siguiente manera: a) el señor FRANCO DAMIÁN CARO, suscribe cincuenta (50) cuotas, por un total de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); b) el señor MIGUEL ÁNGEL ÁLVARES, suscribe cincuenta (50) cuotas, por un total de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). En este acto se integra un 25 % del capital, y el saldo del capital será integrado en un plazo máximo de dos años o en un plazo menor si las necesidades del giro comercial así lo requieren.- QUINTA (V- Aumento del Capital Social): Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el artículo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. SEXTA (VI- Ganancias y pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en partes iguales por cada socio.- SÉPTIMA (VII- Transmisión de cuotas sociales): 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios (si se incorporan nuevos socios) o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. OCTAVA (VIII- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. NOVENA (IX- Administración): 1- La administración, uso de la firma social y representación legal estará a cargo del socio Franco Damián Caro, por el término de tres (3) años y podrá ser reelegido por iguales periodos por tiempo indeterminado. 2- Tendrá todas las facultades

para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. DÉCIMA (X- Reuniones y decisiones): 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- UNDÉCIMA (XI- Ejercicio social): 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a disposición de los socios para su aprobación. 2- Una vez deducida la reserva legal que determina el art. 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, se fijará la remuneración del gerente y síndico en su caso, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscrito. DUODÉCIMA (XII- Jurisdicción): A todos los efectos legales y por cualquier divergencia en la interpretación y/o ejecución y/o extinción del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.- DECIMOTERCERA (XIII- Disolución): 1- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la LSC que le sean aplicables al tipo social. 2- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 3- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- DECIMOCUARTA (XIV- Autorización): Los socios autorizan expresamente al Dr. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, Abogado y Procurador del foro provincial, a realizar todos los trámites necesarios y conducentes para la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, como así también ante los demás organismos y entidades que resulte pertinente.- DECIMOQUINTA (XV- Firmas e instrumentación): Bajo las cláusulas que anteceden se firman cuatro (4) ejemplares iguales y de un mismo tenor y a un solo efecto, se entrega uno a cada socio quienes de conformidad los reciben, un ejemplar quedará depositado en el domicilio de la sociedad y el restante se destina para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. DECIMOSEXTA (XVI- Lugar y fecha): Celebrado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los OCHO días del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE.-ACT. NOT. A-00957792- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR. TIT. REG. N° 48 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

19 ABR. LIQ. N° 110650 \$ 60,00.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, entre la Señor GUSTAVO RODRIGO TORRES, Argentino, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 30.150.734, CUIT 20-30150734-9, de profesión Licenciado en Turismo, con domicilio real en Calle Baigorria N° 717 del San Pedro de esta Ciudad, y el Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Analista en Sistemas, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.274, CUIT 20-26501274-5, con domicilio real en Calle El Jazmín N° 254 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen. PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de **SYNERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía. SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.- La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio social y legal en Calle Belgrano N° 851 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar este, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier otro lugar de nuestra Provincia y/o de la República Argentina. TERCERA: DURACIÓN.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años más por la decisión unánime de los socios y cuya inscripción deberá ser solicitada con noventa días de antelación al vencimiento del plazo. QUINTA: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Asesoría integral de unidades de negocios, arrendataria de comercios, proveedora y capacitadora de recursos

humanos, gestión y desarrollo de Sistemas, creación y posicionamiento de imagen corporativa, fabricación, elaboración, producción, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con la industria turística, hotelera y gastronómica. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de precios, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud. **SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.**- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato. **SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), el que se divide en cien cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor RODRIGO GUSTAVO TORRES, suscribe cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) El Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, suscribe cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Al capital social los socios proceden a su suscripción e integración de manera total, completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) el Sr. Rodrigo Gustavo Torres y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) el Sr. Lucio Mariano Zurueta. **NOVENA: CESIÓN DE CUOTAS.**- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el formal y expreso consentimiento de los restantes. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **DÉCIMA: DE LA OPOSICIÓN A LA CESIÓN.**- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN ENTRE SOCIOS.**- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.**- La transferencia por causa de muerte se rige por la cláusula novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión. **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- La administración de la Sociedad estará compuesta por: 1º) GERENCIA O DEPARTAMENTO COMERCIAL y ADMINISTRATIVO: Integrado por Gustavo Rodrigo Torres y Lucio Mariano Zurueta, cuya función específica será la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá en forma grupal obligando a la Sociedad con su firma, inclusive en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos. **DÉCIMA CUARTA:** Los Socios Administradores podrán actuar en forma indistinta teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada socio-gerente a continuación de la fórmula "SYNERGO S.R.L." **DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.**- Para el cumplimiento de los fines sociales, la Socia Administradora se encuentran facultados con la limitación impuesta en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en

general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, libranza, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. **DÉCIMA SEXTA: CAUSAL DE REMOCIÓN DE LOS SOCOS GERENTES.**- Los Socios-Gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL LLAMADO A ASAMBLEA.**- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el voto unánime de los socios. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades N° 19.550, requerirá la mayoría de capital, al igual que cualquier otra decisión incluso la designación y remoción de los Socios Gerentes. **DÉCIMA NOVENA: EN CASOS DE DUDA, DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS.**- Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida al dictamen de árbitros y/o amigables componedores con arreglo al Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Jujuy. **VIGÉSIMA: DEL DERECHO A VOTO.**- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad. **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.**- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a la Gerente y/o Administradora los informes que se estimen necesarios y que sean procedente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL LIBRO DE ACTAS.**- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación deberá ser puesta por la Administradora a disposición de los socios, a efecto de su consideración, examen y posterior aprobación, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que la Administradora sea remunerada por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Gerentes; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. **VIGÉSIMA CUARTA: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art.94 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y 19.880 incorporada como Título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo N° 96. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. **VIGÉSIMA SEXTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan y/o facultan al Doctor Diego Cussel para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley. ACT. NOT. A-00962225- ESC. Leticia Belén Gilardi. ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2013.-

DRA. MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

19 ABR. LIQ. N° 110641 \$ 80,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001633/13**, caratulado: "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", se le hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2.013. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I)- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art.288 y concordantes de la ley 24.522 de la COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL Limitada, con domicilio en la Ciudad de Pálpala, Departamento de PÁLPALA, de esta Provincia de Jujuy.-II)- Hacer lugar a la MEDIDA CAUTELAR solicitada, en consecuencia, ordenar a la razón social E.J.E.S.A. (Empresa Jujeña de Energía S.A.) abstenerse de suspender el suministro de Energía Eléctrica en las instalaciones de la peticionante, en razón de las deudas originadas con anterioridad a la presente solicitud. A tales efectos líbrese el oficio respectivo, facultándose a los Dres. ÁNGEL ALBERTO LAMAS y/o DIEGO IGNACIO MONTENEOVI y/o las personas que los mismos designen para su diligenciamiento III)- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 18 de Abril del cte. año a hs. 9:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. IV)- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 20 del mes de Mayo del año 2013.V)-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. VI)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concursado. A tal efecto, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VII)- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto líbrese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.VIII)-Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. IX)-Intimar al Concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$300.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q.-X)- Correr vista al síndico designado por el término de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11, del art. 14 de la LCQ-XI)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 03 de Julio del 2013.- XII)- Fijar el día 30 del mes de Agosto del 2013, para que el Síndico presente el Informe General.XIII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 24 del mes de Septiembre del 2013 a hs. 9:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.XIV) Ordenar se publique edictos por la Concursada en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).XV)-Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. SILVIA E. YECORA -JUEZ - ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DE 2.013.-

12/15/17/19/22 ABR. LIQ. N° 110598 \$ 70,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° **B-55796/2000**, caratulado: **QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC-FRANCISCO**

ZORICIC-CONSTRUCCIONES CIVILES", se ha dictado la siguiente Resolución:" San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2013. AUTOS Y VISTO... **CONSIDERANDO...RESUELVE:** I-Declarar el cese de la inhabilitación del fallido, Sr. Francisco Bartolomé Zoricic, L.E. N° 5.139.407 y la Clausura del Procedimiento en los términos del artículo 230 L.C.Q.: II - Firme la presente, expídase el correspondiente Testimonio por Secretaría. III- Publicar edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia circulación. IV- Registrar, agregar copia en autos y notificar al fallido y a la Sindicatura". Fdo. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mi, Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el boletín Oficial y un Diario local por TRES veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DEL 2013. -

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110640 \$ 45,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-271938/12: EJECUTIVO: ESQUIVEL CLAUDIO MANUEL c/ ORIGUELA, MARIELA**, se hace saber la siguiente Resolución: AUTOS Y VISTOS...**CONSIDERANDO...RESUELVE:** I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Esquivel, Claudio Manuel en contra de Origuela Mariela hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235, en Expte N° 7096/09 caratulado Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en expte N° 145731/05 (Sala I-Trib. Del trabajo indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros), con mas IVA si correspondiere. III.- hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 7, mandándose notificar la presente Resolución por cédulas y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-...V.-Imponer las costas a la vencida (Art 102 C.P.C.).- VI.-...Fdo Dra. Cristina Marco (habilitada)-Juez por habilitación- Ante mi Dra. María Mercedes Núñez Ángel. Prosecretaria.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: 21 DE MARZO DE 2013 María Mercedes Núñez Ángel-Prosecretaria.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110608 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte. B-266775/12: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIÁN"**, se hace saber la siguiente Resolución: AUTOS Y VISTOS...**RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:**1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. CLAUDIO FABIÁN MANSILLA, hasta hacerse cargo del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 CTVOS. (\$ 3.348,25), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.-Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100CTVOS. (\$ 333,33) y al DR. JOAQUIN G. JENEFES en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVOS. (\$ 666,66), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n°16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09 caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros. Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro") con mas IVA si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.-Imponer las costas a

la demandada (Art. 102 del C.P.C.)- VI.- Agregar copia en autos, notifíquese por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MI MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- Secretaria N°2, S. S. DE JUJUY, 27 de diciembre de 2012.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110684 \$ 60,00.-

DR. ENRIQUE MATEO-VOCAL DE TRAMITE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCAL I, IV, en los autos **EXPEDIENTE N° B-201496/08: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ ÁGUILA RAÚL ALBERTO"**, se le hace saber la siguiente providencia de fs. 112: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2012.- Atento a lo peticionado por el DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES a fs. 111 y lo informado por el actuario, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a RAÚL ALBERTO ÁGUILA, debiéndose designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cedula y al accionado por edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaria de esta Sala para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C. FDO. DR. ENRIQUE MATEO-JUEZ-ANTE MI: CESAR HORACIO BAREA-PROSECRETARIO. A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, OCTUBRE 23 DE 2012.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110685 \$ 45,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-266786/12:"EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA, CLAUDIO FABIÁN"**, se hace saber la siguiente Resolución:"AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra de CLAUDIA FABIÁN MANSILLA hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 CTVOS. (\$ 6.928,80), con mas la tasa Activa general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N°54, F°373/678, N°235 Expte. N° 7096/09 caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte N° B-145731/05" (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro"), con mas I.V.A. si correspondiere y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.-Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES en la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 31/100 CTVOS. (\$341,31) y al DR. MARTÍN R. JENEFES en la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (662,52), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nomina anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09 caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte N° B-145731/05" (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro"), con mas I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 de autos, mandándose notificar la presente resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expediente.V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).VI.- Agregar copia en autos, notificar por Edictos.-FDO. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ P/HABILITACIÓN ANTE MI MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL, SECRETARIA-A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-SECRETARIA N° 2, S. S. DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2012.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110686 \$ 60,00.-

Dr. VÍCTOR FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte.N° **B- 191.155/08** caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: JOSÉ LUIS RIVERO C/ NOEMÍ RIVAS DE PEROVIC, PABLO G., PEROVIC, SERGIO E. PEROVIC...Y FEDERICO J. PEROVIC", ordena por este medio notificar al demandado FEDERICO PEROVIC el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2013.

Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación al demandado FEDERICO PEROVIC de la providencia de fs. 80, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días. (art. 162 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. VÍCTOR E. FARFÁN -Vocal- Ante mí: DRA. NORMA Y. CAZON -Firma Habilitada-"Proveído de fs. 80: "San Salvador de Jujuy 08 de Septiembre de 2009. Atento el informe actuarial que antecede, dése a los accionados Sres. PABLO GUSTAVO PEROVIC, SERGIO ADOLFO PEROVIC, CECILIA LEONOR PEROVIC y FEDERICO PEROVIC, por decaído el derecho que dejaron de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación de Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. VÍCTOR E. FARFÁN-Vocal- Ante mí: CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación- **SECRETARIA, 07 de Febrero de 2013.-**

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110621 \$ 60,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. B-266787/12 CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FARFÁN DANIEL SALOMÓN"**, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del SR. DANIEL SALOMÓN FARFÁN hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.183,17), con mas los intereses compensatorios pactados en el título, los moratorios se calcularan los intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 de C. Civil), desde la mora con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa de lo que resultare de los intereses moratorios en concepto de interés punitorio.- II.- Imponer costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto se practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del SR. DANIEL SALOMÓN FARFÁN mandándose notificar la presente resolución mediante Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase ala parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cedula FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MI PROC MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110588 \$ 60,00.-

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° A-45562/10** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS- JOSÉ MARIA MARCOS por si y por menor CELESTE MILAGROS MARCOS c/ ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY; HOSPITAL OSCAR ORIAS L.G.S.M; WENCESLAO CORNEJO y MARIA M. SCARO", procede a notificar el siguiente proveído. SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Agosto de 2010.-I Por presente el Dr. CESAR AUGUSTO BAIGORRI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. JOSÉ MARIA MARCOS por si y por su hija menor de edad CELESTE MILAGRO MARCOS, a merito de Escritura Publica N° 60/10, Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita. II.-Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los accionados ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador; HOSPITAL OSCAR ORIAS; MARIA MARTA SCARO y WENCESLAO CORNEJO, todos con domicilio notificadorio en avda. P.P Keiner N° 891 N° 891 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, admitase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).III.- Corrase traslado del demanda interpuesta a los accionados con las copias respectivas y en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil) e intimándolos a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones

cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). IV...V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente días hábil si alguno de ellos fuera feriado.-VI Notifíquese por Cédula-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO- Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110615 \$ 60,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-239.101/10** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: SAJAMA, ESTEBAN c/ ESTADO PRONVINCIAL", hace saber a los Sres. ROSARIO CONDORI y ROSARIO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del 2012. I) Proveyendo la presentación del Dr. JUAN MANUEL SIVILA a fs. 103 y atento constancias de autos (Oficios de la Policía de Jujuy y Juzgado Federal); tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CÍTESE y EMPLAZACE a los Sres.: ROSARIO CONDORI y ROSARIO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), para que en el plazo de QUINCE DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparecencias que la demanda no afecta sus derechos. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS. III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo: Dr. CARLOS M. COSENTINI - Presidente de Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE - Secretaria". PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto de 2.012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110636 \$ 45,00

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 014./2013- D.P.D.S : Ref. Expte. N° 0256-PB-37-M-2012.-El Sr. Málica Miguel Ángel informa sobre el Plan de habilitación para Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) (PCUS) de 162 Has Ciento sesenta y dos Hectáreas, con fines de cultivos agrícolas, que se realizará en la Finca denominada "EL GALPÓN" ubicada en el Distrito de ACHERAL-Departamento SAN PEDRO, individualizada Matrícula D-17991, Circ.:4, Sección 6, parcela: 30 c, Padrón D -6132 y Matrícula D-17990, Circ.: 4, Sección 6, parcela: 30 d, Padrón D -6131, con una sup. Total de 380 has. Las tareas Agrícolas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS.

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110630 \$ 60,00

DRA. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, **Expte. N° B-255121/11**-Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: ZENTENO CHOCALA, GERMAN Y OTRO c/ CUIZA RODRÍGUEZ, LUCIANO", hace saber al Sr. LUCIANO CUIZA RODRÍGUEZ, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2013. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Ordenar la escrituración del inmueble individualizado como: LOTE 22, MANZANA 63, PADRÓN 8656, MATRICULA 3977, a favor de los Sres. ZENTENO CHOCALA y ANASTACIA RÍOS.- 2) Hace saber al Escribano a proponer por la parte actora que Presidencia suscribirá la pertinente escritura en nombre del demandado, si ello fuere jurídicamente posible.- 3) Notificar en la forma de estilo, agregar copia en autos, protocolizar, etc.-Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite por habilitación- Dr. CARLOS M. COSENTINI-Vocal- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE ABRIL DE 2013.

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110653 \$ 45,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente fiscal (Por Habilidadación) Dr. José Alfredo Blanco , en el Expte N° **1838/12** caratulado "MONTERO, RUBÉN ÁNGEL p.s.a. HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA -SAN PEDRO-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se Cita, Llama y Emplaza al inculpado MONTERO, RUBÉN ÁNGEL (a) "ENA", argentino, de 42 años, soltero, jornalero, nacido el día 05/06/1.970 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 21.323.390, hijo de Gabriel del Carmen Montero y de Norma Olga Bejarano, con último domicilio en Mza N° 3 Lote N° 5 Asentamiento Bajo Moralito o Asentamiento Virgen del Valle de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Ocho días del mes de Abril del año 2.013.-

15/17/19 ABR. S/C

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilidadación), en el **Expte N° 0004/11** caratulado "RODRÍGUEZ, GUSTAVO JAVIER Y PANIAGUA, VÍCTOR FEDERICO p.s.a ROBO-SAN PEDRO. Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se Cita, Llama y Emplaza a los inculpados RODRÍGUEZ, GUSTAVO JAVIER, argentino, 35 años, albañil, alfabeto, con último domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 609 Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), PANIAGUA, VÍCTOR FEDERICO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.972.979, domiciliado en Calle San Gabriel N° 413 Barrio San Cayetano de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), argentino, de 24 años de edad, con último domicilio transitorio en Avenida Venezuela N° 64 del Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Ocho días del mes de Abril del año 2.013.-

15/17/19 ABR. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente fiscal (Por Habilidadación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte N° **1758/12** caratulado "MONTERO, RUBÉN ÁNGEL p.s.a. ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO. SAN PEDRO. Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se Cita, Llama y Emplaza al inculpado MONTERO, RUBÉN ÁNGEL (a) "ENA", argentino, de 42 años, soltero, jornalero, nacido el día 05/06/1.970 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 21.323.390, hijo de Gabriel del Carmen Montero y de Norma Olga Bejarano, con último domicilio en Mza N° 3 Lote N° 5 Asentamiento Bajo Moralito o Asentamiento Virgen del Valle de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Ocho días del mes de Abril del año 2.013.-

15/17/19 ABR. S/C.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-259231/11**, CARATULADO: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SCARMELLA JAIME", cita y emplaza al demandado SR. JAIME SCARMELLA para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.407,98) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS MIL OCHENTA Y UNO (\$ 1.081,00) calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino debiera constituir domicilio legal dentro de radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino por TRES VECES CONSECUTIVAS EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110587 \$ 45,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 2377/12** caratulado "CAMACHO, VICTORIANO GONZALO; GÓMEZ, MARCELO AGUSTÍN; LARA, FERNANDO EMANUEL p.s.a. ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se **Cita, Llama y Emplaza** al inculpado LARA, FERNANDO EMANUEL (a) "PAYASITO", argentino, de 17 años, soltero, nacido el día 20/10/1.994 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) D.N.I. N° 38.471.896, hijo de Pedro Lara y de Leonidas Rojas, con último domicilio en Avenida Sánchez de Bustamante N° 1037 B° San Francisco de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Cinco días del mes de Abril del año 2.013.-

17/19/22 ABR. S/C

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 4930/12** caratulado "ALEGRE, JUAN JOSÉ (a) "PORTEÑO" o NENE MALO" Y FIGUEROA, CRIATIAN (a) "GAROTO" p.s.a HURTO CALIFICADO.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se **Cita, Llama y Emplaza** a los inculpados "ALEGRE, JUAN JOSÉ (a) "PORTEÑO" o NENE MALO", argentino, de 24 años de edad, con último domicilio transitorio en Avenida Venezuela N° 64 del Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) y FIGUEROA, CRIATIAN (a) "GAROTO", argentino, mayor de edad, con último domicilio en Calle Grecia del Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO. Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Tres días del mes de Abril del año 2.013.-

17/19/22 ABR. S/C

EDICTO DE NOTIFICACIÓN N° 002/13. La Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS, Juez de Instrucción Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 72/11** caratulado "OVEJERO, GUSTAVO EZEQUIEL; GÓMEZ, PEDRO ANTONIO; ALANCAY, ÁNGEL p.s.a. ROBO CALIFICADO -SAN PEDRO", Expediente Original N° 16.038/11, de trámite ante el otrora Juzgado de Instrucción Penal N° 6, Secretaría N° 11.- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: ÁNGEL ALANCAY, argentino, soltero, 20 años de edad, domiciliado en Avda. Libertad N° 433 del Barrio La Merced de ésta ciudad; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS-Juez-Dra. PAMELA DE LAS CRUCES -Secretaria.- Secretaria Única, 07 de Marzo de 2013.-

19/22/24 ABR. S/C-

La Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS, Juez de Instrucción Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 75/11**, Caratulado: "GÓMEZ, SERGIO UBLADO; SÁNCHEZ, RODOLFO ROLANDO; FLORES, OMAR RUBÉN Y LÓPEZ, JULIO p.s.a. ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN AGRAVADO. Fraile Pintado. (Sumario Policial N° 4472 letra "G/11").- Expte. Original N° 15.838/10 Juzgado N° 6- Secretaría 11.- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: JULIO LÓPEZ, D.N.I. N° 23.680.496, soltero, mayor de edad, hijo de Teófilo López; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS-Juez -Dra. PAMELA DE LAS CRUCES -Secretaria.- Secretaria Única, 27 de Diciembre de 2012.-

19/22/24 ABR. S/C**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expediente N° B-274888/12, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE LETTOLI MARIA" cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **Sra. MARIA LETTOLI, D.N.I 93.737.097**, por el término de 30 días a partir de la última. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Abril de 2.013.

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110610 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Pcia de Jujuy, en el Expte B-288.796/13: SUCESORIO AB-INSTES TATO DE TAPIA ADRIANA INÉS, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de de TAPIA ADRIANA INÉS. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110612 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. LUCINA los **SR. ENRIQUE DOMINGO MIRANDA L.E. 3.991.611**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110613 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARROYO ELÍAS RICARDO**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local Ante mí: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN, Pro Secretaria Técnica- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Abril de 2.013.

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110614 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **RODRÍGUEZ ALEJO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO días. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110616 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Ref. Expte B-274.689/12 caratulado SUCESORIO: BATALLANES, VICTORIA; cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra./ Sr. **VICTORIA BATALLANES**; Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110617 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° Ref. N° B- 280213/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DE CHILALI SIMÓN, LÓPEZ JUANA", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores **CHILALI SIMÓN y JUANA LÓPEZ ROJAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2.013.

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110619 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° Ref. N° B- 274884/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DE POZADAS NILDA ROSA, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **POZADAS NILDA ROSA, DNI Nro.5.246.664**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. NORMA FARACH DE ALFONSO. Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DICIEMBRE DE 2.012.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110618 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. EXPTE. B-274.685/12; Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUCIANO SOLANO**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante. SECRETARIA: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2.012.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110620 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Sr. **CASTILLO, ALBERTO OSCAR L.E. N° 7.280.028**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO días.

Secretaria Habilitada: ESC. SILVIA I. TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril del año 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110624 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SILVERIO SOSA L.E. 7.268.734**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110623 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. EXPTE. B-282113/12; Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NÉSTOR RICARDO GÓMEZ, D.N.I. N° 10.853.638**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante. SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2.012.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110622 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOLORES MENDIETA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Marzo de 2.013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110625 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADÁN ALBERTO PEÑALOZA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Marzo de 2.013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110631 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. N° B-289392/13, Caratulado Sucesorio QUISPE ROBERTO CARLOS- CITA Y EMPLAZA por treinta días a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO CARLOS QUISPE D.N.I. N° 24.611.673**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110628 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **MERCEDES YOLANDA RUDEK**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS- Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110627 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores de **Doña MARIA DE LAS MERCEDES ALVARADO**, Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- Secretaria Habilitada: Dra. Susana Ferreyra. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110626 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CARMEN ROSA MIRSE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- Secretaria: DRA. Olga Beatriz Pereira. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110643 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores de **Doña MARIA DE LOURDES CASTILLO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DÍAS- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110637 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de

JOSÉ TOMAS GALARZA L.E. N° 7.281.552.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110638 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Pcia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRISÓSTOMO SILISQUE CONDORI y SEBASTIANA RODRÍGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- Prosecretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110644 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HUMBERTO ARENAS D.N.I. N° 93.462.215**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- Secretaria: DRA. Maria del Valle Drazer. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110629 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **WASHINGTON MÁRQUEZ, L.E. 7.235.111** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- Prosecretaria: DRA. Mercedes Núñez Ángel. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2012.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110647 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante. **SR. GONZÁLEZ, HÉCTOR ARIEL DNI 26.164.056**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2012.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110646 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LIVERATA LAURA MENDOZA D.N.I. N° 10.009.472** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días - Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2013.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110649 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZAMBRANO ELISEO, D.N.I. N° 3.910.332.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) DÍAS- Secretaria: DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2013.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110656 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy a/c del Dr. Juan Pablo Calderón en el Expediente n° C-000470/13, "SUCESORIO AB INTESATATO FARIAS TERESA DEL CARMEN" CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores del causante. Prosecretaria Dra. María Cecilia Farfán. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2013.

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110655 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CONCEPCIÓN SAJAMA DNI N° 7.286.240.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2013.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110657 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores de don **LUIS OBANDO CÉSPEDES y DE RUFINA SARABIA DE CÉSPEDES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- Secretaria: Dra. Marina del Valle Drazer. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2013.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 110664 \$ 35,00.-